

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 186-2023-UNDC/CO-P

Cañete, 07 de noviembre de 2023

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 511-2023-UNDC/CO/OAM-P de fecha 06 de noviembre de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 359-2023-UNDC/OGC/ACH de fecha 19 de octubre de 2023 emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los **instrumentos de planeamiento**, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso **el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;**

Que, el artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que las Universidades se rigen por los siguientes principios: (...) 5.2. Calidad académica (...) y 5.11. Mejoramiento continuo de la calidad académica”;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

///... Resolución Presidencial N° 186-2023-UNDC/CO-P

Que, la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, norma procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE);

Que, dentro de los objetivos del SINEACE respecto a la Acreditación es asegurar la calidad educativa en el país, ser un instrumento para padres de familia y futuros estudiantes que permita realizar una idónea selección del qué estudiar y dónde hacerlo, recoger información sobre el crecimiento de la calidad educativa, a fin de llevar un registro de cómo las instituciones educativas y programas de estudios mejoran en calidad, garantizar que las competencias profesionales de los egresados de las instituciones acreditadas sean eficientes y reflejen una formación educativa de calidad;

Que, el Sistema Nacional de Evaluación, Certificación y Acreditación de la Calidad Educativa (SINEACE), para llevar a cabo el proceso de autoevaluación que conlleve a la acreditación institucional y de programas, ha elaborado documentos y formatos que ayuden a los Comités de Calidad a ejecutar las actividades necesarias para desarrollar su labor, encontrándose entre ellas la Resolución del Consejo Directivo N° 017-2022-SINEACE/CDAH de fecha 26 de abril de 2022, donde aprobó el Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Universidades, con el fin de facilitar la articulación entre el licenciamiento y la acreditación;

Que, para dar inicio al proceso de autoevaluación con fines de Acreditación Institucional de la Universidad Nacional de Cañete, es necesario designar a un Comité de Calidad responsable del proceso de evaluación con fines de acreditación, y que esta designación de la conformación del Comité de Calidad sea comunicada al SINEACE para ser registrado en el SAES; razón por la cual la Oficina de Gestión de la Calidad a través del Informe N° 359-2023-UNDC/OGC/ACH de fecha 19 de octubre de 2023, presenta la propuesta correspondiente;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, **el sistema de educación superior universitario inicia un proceso de reforma teniendo como objetivo la mejora de la calidad del servicio educativo que ofrecen las universidades y escuelas de posgrado en Perú.** La motivación para iniciar este proceso se fundamentó en el crecimiento indiscriminado del número de universidades tanto de gestión pública como de gestión privada y en la manifiesta baja calidad del servicio educativo que ofrecían muchas de estas instituciones, con condiciones precarias para estudiantes y docentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: CONFORMAR, el Comité de Calidad Responsable del Proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación de la Universidad Nacional de Cañete, quedando conformado como sigue:

COMITÉ DE CALIDAD

Dr. Arnulfo Ortega Mallqui

: Presidente de la Comisión Organizadora



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

///... Resolución Presidencial N° 186-2023-UNDC/CO-P

Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo: Vicepresidente de Investigación
Dr. Roger Hernando Peña Huaman : Vicepresidente Académico
Dr. Manuel Nicolás Morales Alberto : Responsable de la Escuela Profesional de Contabilidad
Dr. Julio César Lujan Minaya : Responsable de Departamento Académico de Administración
Dr. Jorge Lázaro Franco Medina : Director de la Escuela de Posgrado
Dra. Amanda Durán Carhuamaca : Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas
Lic. María Luisa Paredes Ucharima : (e) Directora de la Dirección de Bienestar Universitario
Dra. Bertha Nancy Larico Quispe : (e) Directora de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria
CPC. Rodolfo Rubén Alviles Cucho : (e) Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad
Mg. Ricardo Carlos Inquilla Quispe : Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información
Lic. Adm. Nilo Leyva Dueñas : Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Lic. Miguel Ángel Vargas Tasayco : Jefe de la Unidad de Seguimiento al Graduado
Ing. Andrea Betsy Chavez Chocce : Especialista de la Oficina de Gestión de la Calidad
Econ. Carlos Wilfredo Prado Gómez : Especialista en Planeamiento
CPC. Shirley Abigail Jara Ayllon : Analista del Vicerrectorado de Investigación
: El/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ABC. KEVIN YLVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete